

lo particular y concreto aquello que tiene una significación más general.

Junto a muchas cosas que están en las obras corrientes, hay muchas otras que no lo están. Y, cosa de agradecer, hasta hay explicaciones que no dan los libros más grandes, dándolas indebidamente por sabidas. Por ej., por qué se llama "in iure" la primera etapa del proceso clásico.

Es paradójico, pero real, que la actitud más decidida a situar el Derecho romano entre las antigüedades sea la que luego tiene más que decir del presente y del porvenir del Derecho. Y así, vemos ninguna concesión a la dogmática moderna, declaradas oposiciones a esa mentalidad, pero tras ello se transparenta qué es en definitiva el Derecho de hoy y los juristas de mañana lo que justifican estos estudios.

Por último, advertimos que aunque se conduce objetivamente, es siempre el autor el que se conduce; y, por lo tanto, estas páginas constituyen también un rápido esbozo de la visión de conjunto del Derecho romano de d'Ors, cosa que no carece de importancia para quienes seguimos con interés el desarrollo de su carrera científica.

R. G.

**ENRIETTI, D.**—*"Compendio di diritto privato italiano"*.—2 vols., Turin, Chiantore, 1946-1947, 678 págs.

He aquí uno más entre los manuales didácticos del derecho privado de la Italia actual. Bajo el lema "servi legis sumus ut liberi esse possimus", se hace una exposición clara y ordenada de la materia, con fines exclusivamente didácticos y con un carácter que se nos antoja excesivamente elemental. Mientras el primer volumen, propiamente dedicado al derecho civil, carece en absoluto de toda nota bibliográfica, en el segundo, raramente intitulado "Derecho de la economía organizada" y alusivo a la relación de trabajo, a la empresa y a la tutela de los derechos (?), ya aparecen citas doctrinales, y no escasas. Sin duda la procedencia del autor—docente en Institutos técnicos comerciales—y la concreta finalidad didáctica de la obra, explica todas las anomalías, así como el más detenido desarrollo de las instituciones directamente comerciales, desde las bancarias a las quiebras, de la propiedad industrial a la empresa de navegación. La abundancia de caracteres tipográficos distintos, de acuerdo con la importancia de cada párrafo o argumento, refuerza, dentro de la elementalidad, la eficiencia didáctica del texto.

Manuel GITRAMA GONZALEZ

**FASANI, G.**—*"Sull'azione di petizione di eredità"*.—Roma. Soc. Albete, 1948, 63 págs.

Entre los temas jurídicos más controvertidos en legislación, doctrina y jurisprudencia italiana se halla la acción de petición de herencia que el vigente Código civil disciplina en los artículos 533-535.